



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1700-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura,

10 DIC 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 32801-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V con CUT 32801-2013, organizado por Ramos Risco Hirmo, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Santa Rosa – Cieneguillo Sur, sobre ampliación de plazo otorgado por la Resolución Administrativa N° 040-2010-ALA-CHIRA, que autoriza la ejecución de la obra denominada "Construcción del sistema de agua potable y letrinas en la localidad de Santa Rosa de Cieneguillo Sur, distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura";

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, asimismo, el artículo 104° de la precitada Ley prescribe que la Autoridad Nacional aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyectan en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 24° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, establece que el plazo de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es igual al aprobado por la autoridad sectorial competente. De no existir, es igual al contemplado en el estudio de aprovechamiento hídrico aprobado y prorrogable por única vez hasta por el mismo periodo. (...);

Que, el literal f) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, indica que la Autoridad Administrativa del Agua, tiene entre otras funciones, autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 040-2010-ALA-CHIRA, de fecha 09 de abril de 2010, la Administración Local de Agua Chira, autorizó a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del Centro Poblado Santa Rosa, la Construcción de Caseta de Bombeo para el aprovechamiento de agua superficial de acuerdo al documento técnico "Construcción del sistema de agua potable y letrinas en la localidad de Santa Rosa de Cieneguillo Sur, distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura"; que permita abastecer con agua de uso de doméstico a la localidad del Centro Poblado Santa Rosa, con punto de captación ubicada con





RESOLUCION DIRECTORAL N° 1700-2013-ANA-AAA JZ-V

coordenadas 539 090 E – 9 447 394 N, la misma que debía ejecutarse en el plazo de dos (02) años prorrogables;

Que, el recurrente, a fin de poder culminar los trabajos autorizados en la precitada Resolución Administrativa, solicita ante esta autoridad administrativa ampliación de plazo, el mismo que ha sido requerido en forma extemporánea; situación que acarrea que dicha solicitud devenga en improcedente; sin embargo, teniendo en cuenta que la finalidad del proyecto es abastecer con agua de uso doméstico a un centro poblado, el cual es un derecho fundamental sobre cualquier uso, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos, el cual contempla los principios que rigen el uso y gestión integrada de los recursos hídricos, dentro de los cuales está el Principio de prioridad en el acceso del agua, la solicitud presentada por el administrado deberá ser declarada procedente;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chira, con Informe Técnico N° 0133-2013-ANA-AAA-JZ-V-ALA.CH;

Que, mediante Informe N° 039-2013-ANA-AAA JZ-V-SDEPHM/HCM, la Sub dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, sugiere que el expediente administrativo presentado por el recurrente se devuelva a la Administración Local de Agua Chira para que subsane las observaciones planteadas en el citado informe, las mismas que fueron levantadas por el administrado, dando origen al Informe N° 053-2013-ANA-AAA JZ-V-SDEPHM/HCM, en donde la mencionada Sub Dirección emite opinión favorable;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar por única vez, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Santa Rosa – Cieneguillo Sur, la autorización de ejecución de obra propuesta en el expediente técnico denominado "Construcción del sistema de agua potable y letrinas en la localidad de Santa Rosa de Cieneguillo Sur, distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura".

ARTÍCULO 2°.- El plazo prorrogado para la ejecución de la obra señalada en el primer artículo será de dos (02) años como máximo, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chira, la notificación de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Santa Rosa – Cieneguillo Sur, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, Proyecto Especial Chira Piura y Comisión de Regantes Cieneguillo.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA


ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR